



**Unión de Trabajadoras/es de
la Educación de Río Negro
CTERA • CTA**

Roca- Fiske Menuco, 28 de agosto de 2020.-

Al Secretario de Educación

Lic. Gabriel Belloso

Su despacho:

Por la presente nos dirigimos a Usted en virtud de manifestar nuestro desacuerdo respecto de lo planteado en las Disposiciones 07/20 de la Dirección de Escuelas Técnicas y Formación Profesional, así como de la Disposición 13/20 de la Dirección de Escuelas Secundarias.

En lo que respecta a la Disposición 07/20, plantea que “... *En el actual contexto de ASPO, debemos prestar atención a los modos de pensar y articular estrategias de enseñanza, las progresiones de los aprendizajes, las condiciones y medios para llevar a cabo la evaluación tanto de los aprendizajes alcanzados por los/as estudiantes como de la propia práctica docente adaptada a esta situación...*”, lo que nos resulta atinado; pero no podemos estar de acuerdo con la forma en que disponen la implementación, los medios y la articulación esbozada.

En primer lugar, es una realidad ineludible que tenemos **estudiantes con quienes no se ha podido establecer vínculo** por diferentes razones, muchas de ellas previsible. Por ello, decimos que el Estado debe plantear una definición integral al respecto, para lograr su reinserción en el sistema, y sobre lo que no hay respuesta.

También nos preocupa la fragmentación evidente que implica que una modalidad, dentro de un nivel educativo, disponga de forma autónoma avanzar en criterios de acreditación en este contexto, que no han sido previamente discutidos con las demás modalidades, y con los demás niveles. A esto cabe agregar que se contradice con la unidad del sistema educativo planteado en la Ley de Educación, y con la función que le cabe al Consejo Provincial de Educación al momento de generar marcos normativos referidos a la evaluación, acreditación y promoción de estudiantes, a la vez que se debe trabajar en acuerdos que incluyan a la representación de trabajadoras y trabajadores de la educación de la provincia.

La disposición hace referencia a lo interdisciplinar: “...*los/as docentes deberán trabajar en agrupamiento con sus pares, optando por parejas pedagógicas o más integrantes y de esta manera articular los contenidos de diferentes espacios formativos para darle forma al proyecto integrador o interdisciplinario y romper de a poco con el*



**Unión de Trabajadoras/es de
la Educación de Río Negro
CTERA • CTA**

*currículo base...”, “...**Organización Pedagógica: Realizar Trabajos Prácticos Integradores o interdisciplinarios...**”, “...Las Capacidades Profesionales pueden ser enseñadas por varios espacios formativos, lo que se puede trabajar colaborativamente e interdisciplinariamente entre los/as docentes...”, Sin embargo, hace caso omiso de distintas cuestiones en este sentido.*

La interdisciplina no surge espontáneamente, debe ser aprendida, practicada, lleva mucho tiempo y esfuerzo hasta que se hace práctica cotidiana. Es real que aún en la ESRN, es un tema de debate, pues para implementarla siempre es necesario el acompañamiento mediante capacitaciones y el seguimiento metodológico, además de ser una tarea que insume mayor cantidad de tiempo. No puede frotarse la lámpara de lo interdisciplinar, creyendo que mágicamente soluciona problemas de fondo de un sistema golpeado por la pandemia, las diferencias sociales y definiciones que aún no se toman.

En lo que refiere a la evaluación, no acordamos con la calificación (acreditación) que se dispuso a través de una escala de calificaciones. Creemos que se debe focalizar tal cual lo plantea la resolución 2644/20, la que dice “...*Reconocemos la necesidad de enfatizar **procesos evaluativos de carácter formativo, de mutuo enriquecimiento para docentes y alumnas y alumnos. Se trata entonces de enfatizar que las actividades evaluativas no trascurren escindidas de aquello que el enseñar y/o acompañar pudieron o no lograr/ provocar durante este tiempo en los/as estudiantes. Asimismo, en este contexto singular, resulta particularmente importante que **los procesos evaluativos que se sostengan, no generen nuevos segmentos de exclusión, especialmente de aquellos sectores que, por diversos factores, no han podido sostener ninguna interacción con la escuela...*****. Avanzar en estos criterios de acreditación, ponen en evidencia a quienes no han podido sostener su escolaridad, y al **calificarlos**, no abona el planteo realizado en la resolución.

En el caso de la disposición 13/20, y aún cuando se nos aseguró en la reunión de 13/08, que la carga de las trayectorias realizadas por lxs estudiantes al sistema Registro de Trayectorias Escolares en el sistema LUA-SAGE, no implicaba acreditación; aún así, la pregunta que queda flotando, es: qué sucede con quienes no realizaron aún esas trayectorias? Qué se carga? Cómo se carga? Que no hablen de acreditación, no la hace menos real y palpable...

Consideramos que la carga no es un requisito indispensable para continuar con sus trayectorias, además de marcar un contrasentido respecto del contexto en el cual se trata de sostener la educación como derecho, como valor, como vínculo, y no para cumplir con la formalidad del registro. Hartas muestras de compromiso y consecuencia han



**Unión de Trabajadoras/es de
la Educación de Río Negro
CTERA • CTA**

brindado lxs compañerxs en el trabajo cotidiano, a pesar de los contratiempos, como para pedirles que acompañen esta medida que solamente evidencia las desigualdades al momento de acceder al sistema de educación.

De acuerdo a lo planteado, exigimos se deroguen estas disposiciones, continuar con los criterios de evaluación formativa fijada en la resolución 2644/20 (“...se respetará el proceso de construcción llevados adelante por cada institución escolar, en un marco conceptual de evaluación formativa...”, “...se deben diferenciar, los alcances de la evaluación y acreditación o promoción. Si bien se encuentran en estrecha relación, cada uno de ellos tiene distintos sentidos, significados y connotaciones en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo...”), y discutir en el marco del Consejo Provincial de Educación y las reuniones de política educativa, una norma que contenga al sistema educativo en su totalidad respecto de las definiciones a tomar sobre evaluación, acreditación y promoción de estudiantes, así como adecuar el calendario escolar a las necesidades evidenciadas.

El sistema educativo debe discutirse con lxs estudiantes dentro del sistema, no fuera de él.

Sin otro particular, atentamente

Gustavo Cisneros
Vocal Titular
Un.T.E.R.

Gustavo Moyano
Sec de Nivel Medio

Patricia Ponce
Sec Grem y Organ

Sandra Schieron
Secretaria General

NOTA N° 1462/2020.

C.D.C. 2019/2022.